

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 494:** MAGÍSTER EN
CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, ÁREA
INGENIERÍA HIDRÁULICA Y AMBIENTAL,
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CHILE.

Santiago, 25 de junio de 2013.

En la sesión N° 649 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 24 de abril de 2013 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile sometió voluntariamente su Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, área Ingeniería Hidráulica y Ambiental al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.



2. Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa mencionado en el punto anterior de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ingeniería, recomendó un par evaluador externo, quien fue sometido a la consideración del Programa.
4. Que, el par desarrolló una visita al programa con fecha 7 de enero de 2013, emitiendo un informe que tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Magíster y que le fue debidamente remitido para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 3 de abril de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 649 de fecha 24 de abril de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ingeniería, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, área Ingeniería Hidráulica y Ambiental, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa define claramente su carácter científico-tecnológico y sus objetivos responden a la disciplina y a las necesidades actuales de la temática que aborda. Pese a lo anterior, el perfil de egreso no incluye las nuevas líneas de investigación y temáticas de las asignaturas que se han incorporado y que responden al avance de la investigación en el área.



Los requisitos de admisión y el sistema de selección son pertinentes, explícitos y permiten captar a los estudiantes con el perfil requerido.

Se constata una baja demanda por el Programa, así como dificultad para atraer estudiantes originarios de otras casas de estudios, tanto chilenos como extranjeros.

En la estructura curricular, los contenidos de las asignaturas y la actividad de graduación son adecuados. Destaca que el Programa distinga en la graduación a los alumnos que tengan iniciativas de publicaciones, lo que incrementa la productividad derivada de sus tesis.

Si bien la tasa de graduación final es adecuada, el tiempo de permanencia efectiva de los alumnos supera lo definido por el propio Programa.

El cuerpo académico es idóneo y posee una trayectoria adecuada en el área disciplinar del Magíster y las líneas que ofrece. Por su parte, la productividad del claustro es adecuada y todos sus integrantes han participado en proyectos de investigación en los últimos cinco años. Se valora la participación de profesores visitantes.

La infraestructura y equipamiento son de muy buen nivel. El Programa ofrece becas de arancel y mantención a sus estudiantes. No se constató la existencia de convenios internacionales con otras universidades ni la participación de los estudiantes en pasantías o congresos internacionales.

El plan de desarrollo presentado es factible y define responsables, financiamiento, objetivos e indicadores para cada acción definida y, responde a gran parte de las debilidades del Programa. Se valoran los avances respecto de la acreditación anterior, relacionados con el aumento de la productividad de los académicos, la creación de nuevas asignaturas que contemplan temáticas actuales y la mejora de la infraestructura.

Cabe hacer presente que el Programa es de larga data por lo que sus mecanismos de autorregulación debiesen haber evitado que transcurriera un período de cuatro años sin presentarse al proceso de acreditación.



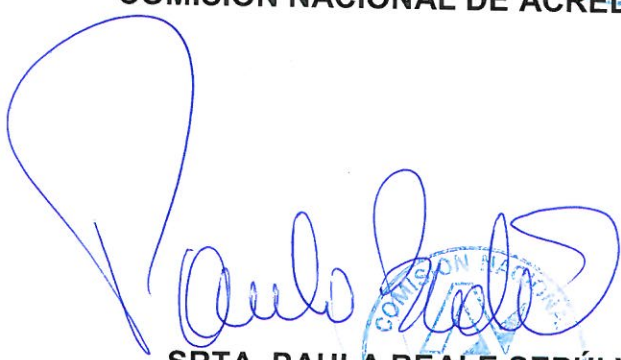
La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Ciencias de la Ingeniería, área Ingeniería Hidráulica y Ambiental, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, área Ingeniería Hidráulica y Ambiental, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile por un plazo de 4 años, período que culmina 24 de abril de 2017.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, área Ingeniería Hidráulica y Ambiental, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones posteriores.

14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN